|  |  |
| --- | --- |
| **Consulta virtual de los consejeros** **que comienza el 9 de junio de 2020** |  |
|  |  |
|  | **Documento VC/9-S 29 de mayo de 2020 Original: inglés** |

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del/de los Estado(s) Miembro(s) que la presenta(n):** | **Túnez** |
|  |  |
| **Título del documento:** | **Implementación de la Resolución 559 (CMR-19) Nueva presentación de TUN27200 en virtud del Artículo 4** |
|  |  |
| **Referencia al proyecto de orden del día de la consulta virtual:** | **[Documento C20/27](https://www.itu.int/md/S20-CL-C-0027/es)** |
|  |  |

|  |
| --- |
| Comentarios relativos al Documento C20/27  En el presente documento se señalan a la atención del Consejo las cuestiones relacionadas con la implementación de la Resolución 559 (CMR-19) planteadas por la administración tunecina.  El Artículo 44 de la Constitución de la UIT estipula que: *"En la utilización de bandas de frecuencias para los servicios de radiocomunicaciones, los Estados Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y las órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios, son recursos naturales limitados que deben utilizarse de forma racional, eficaz y económica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para permitir el acceso equitativo a esas órbitas y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países".*  En el Artículo 11 del Apéndice 30 se estipula que: *"la asignación del haz TUN27200 está destinada a asegurar la cobertura de Argelia, Libia, Marruecos, Mauritania y Túnez, con el acuerdo de los países implicados. Esta asignación puede utilizarse con las características del haz TUN15000, si así se requiere"*.  Las posiciones orbitales reservadas para los países en desarrollo resultaron afectadas como consecuencia de la falta de recursos para poder llevar a cabo una coordinación apropiada.  La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) adoptó la Resolución 559 que ayudará a las Administraciones que tienen asignaciones afectadas en el plan del Apéndice 30, 30A, a sustituirlas; por lo tanto, no deben aplicarse tasas de recuperación de costes.  La Resolución 559 (CMR-19) tiene por objeto abarcar los territorios nacionales de las Administraciones interesadas. Al referirse a esta Resolución, la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT ayudó a las Administraciones interesadas a encontrar nuevas posiciones orbitales y el espectro de frecuencias correspondiente.  Como parte de los resultados del punto 1.4 del orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19), Túnez presentó una propuesta para sustituir el haz TUN27200 y la envió el 1º de abril de 2020 a la Oficina de Radiocomunicaciones. Sin embargo, la Oficina de Radiocomunicaciones no la aceptó con arreglo al procedimiento especial previsto en la Resolución 559 (CMR-19).  La Administración de Túnez presentó la nueva asignación del haz TUN27200 con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 4 de los Apéndices 30 y 30A.  Camino a seguir propuesto  En respuesta a las inquietudes mencionadas, Túnez pide al Consejo que incluya en el acta de la reunión del Consejo el siguiente texto:  *"la reunión virtual consultiva del Consejo, celebrada del 9 al 15 de junio de 2020, ha considerado y agradecido los amplios esfuerzos desplegados por la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT para ayudar a las Administraciones de la Región 1 afectadas por la Resolución 559 a identificar las posiciones orbitales y el espectro de frecuencias adecuados (en adelante, las presentaciones en virtud de la Resolución 559) para sustituir las asignaciones afectadas en el Plan del servicio de radiodifusión por satélite de los Apéndices 30 y 30A.*  *El Consejo encarga a la Oficina de Radiocomunicaciones que no aplique ninguna tasa de recuperación de costos para la presentación de TUN27200".* |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_